



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 098-2023-R-UNICA

Ica, 23 de enero de 2023

VISTOS:

El Oficio N° 055-2023-R-UNICA de fecha 17 de enero de 2023, presentado por el señor Rector de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga y el acuerdo de Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 20 de enero de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, *faculta a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...)*;

Que, de conformidad con el artículo 19° del Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el artículo 21°, numeral 21.14 del Estatuto de nuestra Casa de Estudios, establece que entre las atribuciones de Consejo Universitario se encuentra resolver todos los demás asuntos que no están encomendadas a otras autoridades universitarias;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 4134-2022-R-UNICA de fecha 6 de setiembre de 2022, se aprobó el Calendario de Actividades Académicas para el Semestre 2022-I de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", y asimismo a través de la Resolución Rectoral N°089-2023-R-UNICA de fecha 20 de enero de 2023 se aplazó la culminación del Calendario Académico de Actividades del Semestre 2022-I, hasta el día 3 de febrero de 2023;

Que, mediante el documento de Visto el señor Rector, pone en conocimiento al Consejo Universitario, el informe realizado por las facultades con relación a la existencia de asignaturas pendientes de dictado en el semestre académico 2022-I y en semestres anteriores, es por ese motivo que presenta a consideración posibles propuesta de solución;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario en sesión extraordinaria de 20 de enero de 2023, los consejeros acordaron por unanimidad lo siguiente:

1. Aprobar la realización de lo siguiente:
 - Ciclo de Complementación para las Asignaturas del Semestre Académico 2022-I que no se dictaron por falta de docentes
 - Ciclo de Nivelación para las Asignaturas de los Semestres Académicos 2020-I, 2020-II, 2021-I y 2021-II que no se dictaron por falta de docentes
2. Establecer que podrán matricularse en el Ciclo de Complementación y Nivelación:
 - Complementación: Estudiantes regulares que adeudan una (01) o dos (02) asignaturas que no se dictaron en el Semestre Académico 2022-I.



- Nivelación: Estudiantes reingresantes y repitentes que se acogieron al nuevo Plan de Estudios y cuentan con asignaturas pendientes por el cambio curricular.
- 3. Encargar al Vicerrectorado Académico la elaboración de la Directiva y el Cronograma que tendrá una duración de 5 semanas para la realización de los ciclos respectivos

Estando a lo *acordado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de enero de 2023* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR Ciclos de complementación y nivelación académica por las consideraciones expuestas en la presente resolución, de acuerdo a lo siguiente:

- Ciclo de Complementación para las Asignaturas del Semestre Académico 2022-I que no se dictaron por falta de docentes
- Ciclo de Nivelación para las Asignaturas de los Semestres Académicos 2020-I, 2020-II, 2021-I y 2021-II que no se dictaron por falta de docentes

Artículo 2°.- ESTABLECER, que podrán matricularse en el Ciclo de Complementación y Nivelación:

- Complementación: Estudiantes regulares que adeudan una (01) o dos (02) asignaturas que no se dictaron en el Semestre Académico 2022-I.
- Nivelación: Estudiantes reingresantes y repitentes que se acogieron al nuevo Plan de Estudios y cuentan con asignaturas pendientes por el cambio curricular.

Artículo 3°.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico la elaboración de la Directiva y el Cronograma que tendrá una duración de 5 semanas para para la realización de los ciclos aprobados en los artículos precedentes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Facultades, Dirección General de Administración, Dirección de Planeamiento Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Carmel
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL